



## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



### DECRETO REGIONAL Nº 012 -2021-GR CUSCO/GR

REGION CUSCO  
ACION REGIONAL DE SALU  
ENTE  
1- SEP 2021  
8961  
Firma: \_\_\_\_\_

Cusco, 10 SET. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

**VISTO:** El Informe Nº 2755-2021-8-GRCUSCO/GRSC-DG/SDG de la Gerencia Regional de Salud Cusco, Informe Nº 286-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnología de la Información, Memorándum Nº 568-2021-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Modernización e Informe Nº 820-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, establece en el numeral 1, literal c) que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, - se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Cusco, que en su artículo 233º la Gerencia Regional de Salud es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señalados en el artículo 49º de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que corresponda. Su sigla es GERESA;

Que mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, busca que las entidades, conforme a su tipo, competencias funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 53º de los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que el Manual de Operaciones - MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y proyectos especiales; b) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Desconcentrados cuando corresponda; y c) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Académicos cuando corresponda;

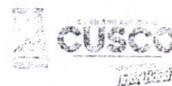
Que, el artículo 53º de los "Lineamientos de Organización del Estado", establece la Estructura del Manual de Operaciones, el cual incluye disposiciones Generales, Estructura Funcional, Procesos y Anexos;

Que, el artículo 55º de los "Lineamientos de Organización del Estado", dispone en el numeral 55.1 que la propuesta del Manual de Operaciones, se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, el



ES COPIA FIEI  
DEL ORIGINAL

# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



cual justifica sus estructura y los mecanismo de control y coordinación; y , en un Informe Legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP. Y en el numeral 55.2 señala que el MOP se aprueba por Decreto Regional, por el titular en caso de los Gobiernos Regionales;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 406-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de octubre 2020, se aprueba "Los lineamientos para la formulación y/o actualización del Manual de Operaciones - MOP, en los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco; con la finalidad de garantizar la coherencia, alineamiento y complementariedad del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados con la estructura organizacional del Gobierno Regional del Cusco;



Que, de conformidad con los numerales 55.1 y 55.2, del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, mediante Informe N° 286-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 24 de agosto 2021, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta y justifica la estructura y los mecanismos de control y coordinación establecidos en el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud - GERESA; que supone principalmente la actualización del Documento Técnico Normativo de Gestión Organizacional, en el marco del nuevo ROF del Gobierno Regional de Cusco, que formaliza la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados definiendo sus procesos estratégicos, misionales y de soporte en el marco de la modernización de la Gestión Pública, optimizando los mecanismos de control y coordinación;



Que, tomando en cuenta el Informe Técnico Sustentatorio, el Informe Legal N° 104-2021-GR CUSCO-DRSC/OAL de fecha 08 de julio 2021 e Informe Legal N° 151-2021-GR CUSCO-DRSC/OAL de fecha 18 de agosto 2021, de la Gerencia Regional de Salud, que valida las funciones consignadas en el proyecto de MOP, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 55.2, del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018, que modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, debe ser aprobado mediante Decreto Regional; y, "Los lineamientos para la formulación y/o actualización del Manual de Operaciones - MOP, en los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco aprobados por Resolución Gerencial General Regional N° 406-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de octubre 2020 y el Informe N° 229-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 16 de julio 2021, la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, que ratifica a través del Informe N° 286-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 24 de agosto 2021, dando por subsanadas las observaciones, al considerar que el referido MOP fue elaborado en el marco de las normas sobre la materia, procede la aprobación del instrumento de gestión en referencia a través de acto administrativo emitido por el titular del ejecutivo;



Que, es preciso señalar que, a la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y publicado en fecha 09 de octubre 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", estando vigente desde el día siguiente, es decir a partir del 10 de octubre 2020, surte todos sus efectos la Decimocuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, que señala expresamente "Déjese sin efecto todo lo que se oponga o contradiga al presente Reglamento de Organización y Funciones", lo cual implica tal como lo destaca el Informe Legal N° 151-2021-GR CUSCO-DRSC/OAL de fecha 18 de agosto 2021 de la Gerencia Regional de Salud en aplicación del ROF vigente, tácitamente ha derogado el ROF de la Gerencia Regional de Salud, documento que la norma establece debe ser MOP; si bien a la fecha la Gerencia Regional de Salud no tiene aprobado su Manual de Operaciones, significa que desde el 10 de octubre 2020, hasta la fecha de aprobación del instrumento de gestión, es necesario que se conserven los actos administrativos producidos en dicho periodo de tiempo, conforme lo señala el artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable para a los actos de administración interna, teniendo en cuenta que indudablemente de cualquier otro modo



ESTADO FIEL DEL ORIGINAL



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio;

Que, con Informe N° 820-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que es procedente la aprobación del Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud - GERESA, mediante acto administrativo, por encontrarse de conformidad con las acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión, objetivos institucionales y metas de gestión, en aplicación del marco legal institucional vigente;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional, General Regional de Administración, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco, el mismo que consta de tres (03) títulos, setenta y dos (72) artículos y 03 anexos, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la publicación del presente Decreto Regional conforme establece la norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas y a los órganos técnicos y administrativos del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines consiguientes  
Cusco, 14 SEP 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Abog. Johan Fabrizio Lazarte Hermosa  
SECRETARIO GENERAL





Gobierno Regional  
**CUSCO**



# MANUAL DE OPERACIONES GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

**CUSCO 2021**

00 035

# CONTENIDO

<b>TÍTULO I</b>	2
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	2
CAPÍTULO I	2
FINALIDAD, NATURALEZA JURIDICA Y ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	2
CAPÍTULO II	2
FUNCIONES GENERALES, AMBITO DE SU COMPETENCIA Y BASE LEGAL	2
<b>TÍTULO II</b>	5
<b>ESTRUCTURA ORGANICA</b>	5
CAPÍTULO I	6
DIRECCIÓN	6
CAPÍTULO II	8
ÓRGANO CONSULTIVO	8
CAPÍTULO III	8
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	8
CAPÍTULO IV	9
UNIDADES ORGÁNICAS DE ASESORAMIENTO	9
CAPÍTULO V	13
UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO:	13
CAPÍTULO VI	17
UNIDADES ORGÁNICAS DE LINEA	17
CAPÍTULO VII	26
UNIDADES DESCONCENTRADAS	26
<b>TITULO III</b>	28
<b>PROCESOS ORGANIZACIONALES</b>	28
CAPÍTULO I	28
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS	28
ANEXOS	30
Anexo 1: Organigrama GERESA	31
Anexo 2: Mapa de Procesos	32
Anexo 3: Definiciones	33



00 034

# TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I FINALIDAD, NATURALEZA JURIDICA Y ENTIDAD A LA QUE PERTENECE

### Artículo 1: Finalidad

La Gerencia Regional de Salud tiene por finalidad formular, proponer, implementar, controlar y evaluar las políticas regionales de salud, encargada de regular y fiscalizar las instituciones de salud públicas, mixtas, privadas y los servicios médicos de apoyo; gestionar la provisión de servicios de salud con calidad.

### Artículo 2° Naturaleza jurídica

La Gerencia Regional de Salud es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, en la medida que las normas lo faculten, tiene a su cargo las funciones específicas en materias de salud, señaladas en el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco. Su sigla es GERESA.

### Artículo 3° Entidad a la que pertenece:

La Gerencia Regional de Salud pertenece al Gobierno Regional de Cusco.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONES GENERALES, AMBITO DE SU COMPETENCIA Y BASE LEGAL

Artículo 4° La Gerencia Regional de Salud tiene las siguientes Funciones:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.



- h. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k. Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p. Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

**Artículo 5°** La Gerencia Regional de salud mantiene las siguientes líneas de interrelación

- De jerárquica: Posee dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional a quien facilitara información y realizara la rendición de cuenta sobre las actividades de su gestión y resultados obtenidos.
- Dependencia funcional: Depende funcionalmente, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del gobierno regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionados al ámbito de su competencia.
- De Financiamiento: Depende de la sede central los recursos financieros aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional Modificado.

**Artículo 6°** Ámbito de competencia

La Gerencia Regional de Salud ejerce su jurisdicción como autoridad de Salud en el ámbito territorial de la Región Cusco y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención en salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población.

**Artículo 7°** Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 27867, 28968, 29053.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud.
- Ley N° 30885, Ley que establece la Conformación y Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA. Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 1153-2013 Ley de la Reforma de Salud.
- Decreto Supremo N° 031-2014-SA, Reglamento de Infracción y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 019-2020-SA, Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la Conformación y Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Supremo N° 030-2020-SA, Reglamento de la Ley 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 669-2005/MINSA, Norma Técnica de Supervisión Integral.
- Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.2, Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 417-2008/MINSA, Transferencia de las Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.3, Norma Técnica de Salud Categorías de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud”.
- Resolución Ministerial N° 572-2011/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa que establece el Monitoreo del Desempeño de la Gestión de Establecimientos de Salud de I, II y III Nivel de Atención.
- Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, Modelo del Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad.
- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, que aprueba la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”.
- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC CUSCO. Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 002-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”.
- Resolución de Gerencia General Regional N° 406-2020-GR CUSCO/GGR, Aprueba los Lineamientos para la Formulación y/o Actualización del Manual de Operaciones



Operaciones/MOP de los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco.

## TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

### Artículo 8° Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Salud

La Gerencia Regional de Salud, para el cumplimiento de sus fines, competencias y funciones cuenta con la estructura orgánica siguiente:

#### 01. Dirección:

- 01.1. Gerencia Regional Ejecutiva.
  - 01.1.1. Secretaría Adjunta.

#### 02. Órgano Consultivo:

- 02.1. Consejo Regional de Salud.

#### 03. Órgano de Control Institucional

- 03.1. Oficina de Control Institucional.

#### 04. Unidades orgánicas de asesoramiento

- 04.1. Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional
- 04.2. Unidad de Gestión de Riesgos, Situación de Salud e Investigación
- 04.3. Unidad de Asesoría Jurídica.

#### 05. Unidades orgánicas de Apoyo

- 05.1. Unidad Administrativa y Financiera.
- 05.2. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 05.3. Unidad de Desarrollo Humano.

#### 06. Unidades orgánicas de Línea:

- 06.1. Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud
  - 06.1.1. Dirección de Cuidado Integral
  - 06.1.2. Dirección de Gestión de Servicios de Salud
- 06.2. Subgerencia de Gobernanza y Gestión Territorial
  - 06.2.1. Dirección de Políticas
  - 06.2.2. Dirección de Articulación Intersectorial y Gestión Territorial.
- 06.3. Subgerencia de Regulación y Fiscalización.
  - 06.3.1. Dirección de Regulación.
  - 06.3.2. Dirección de Fiscalización.

#### 07. Unidades Desconcentradas

- 07.1. Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
- 07.2. Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- 07.3. Red de Servicios de Salud Canas - Canchis- Espinar.
- 07.4. Red de Servicios de Salud Chumbivilcas.
- 07.5. Red de Servicios de Salud La Convención.
- 07.6. Red de Servicios de Salud Kimbiri – Pichari.



5



00 030

- 07.7. Hospital Antonio Lorena.
- 07.8. Hospital Regional de Cusco.
- 07.9. Laboratorio Regional Referencial.
- 07.10. Servicio Médico de Apoyo de Atención Pre Hospitalaria SAMUE

## CAPÍTULO I

### DIRECCIÓN

#### GERENCIA REGIONAL EJECUTIVA

**Artículo 9°** La Gerencia Regional Ejecutiva es el órgano ejecutivo de primer nivel organizacional, responsable de la conducción de la GERESA, responsable de dirigir y controlar la formulación e implementación de las políticas de salud en la región, encargada de ejercer la representación y autoridad institucional en salud. Su sigla es GRE.

**Artículo 10°** Son funciones de la Gerencia Ejecutiva Regional:

- a) Proponer a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Cusco la creación, modificación y delimitación de las redes de servicios de salud; y aprobar la cartera de servicios.
- b) Proponer, conducir y controlar los lineamientos de la gestión de la GERESA.
- c) Proponer las políticas y lineamientos normativos de alcance regional en materia del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida (MCI), así como las vinculadas a salud ambiental e inocuidad alimentaria orientadas a la protección de la salud pública.
- d) Proponer a la alta dirección del Gobierno Regional para su aprobación la estructura de costos de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la GERESA y demás procedimientos de los órganos desconcentrados.
- e) Aprobar y conducir la ejecución de los recursos financieros de la GERESA y controlar la ejecución financiera en los órganos desconcentrados, de acuerdo a normatividad vigente.
- f) Aprobar el diseño de cargos, nombramiento, desplazamiento, ascenso, cambio de grupo ocupacional y cese del personal institucional.
- g) Aprobar los proyectos de investigación en salud de ámbito regional.
- h) Aprobar el sistema regional de tecnologías de comunicación e información en salud, así como la implementación de su plataforma tecnológica y sistemas operativos para la gestión de los procesos sectoriales e institucionales de su competencia.
- i) Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- j) Dirigir la identidad organizacional (Comunicación estratégica) para que se proyecte una imagen unificada con la gestión de las comunicaciones externas, interna y el manejo de la opinión pública.
- k) Conducir el análisis de las políticas sectoriales, la situación integral de salud y el análisis estratégico sectorial, organizacional y de RRHH en salud en el sector.
- l) Conducir la formulación de propuestas de normas técnicas de salud y proyectos normativos de competencia regional y remitirlos a la Gerencia General del Gobierno Regional para el trámite respectivo.
- m) Conducir la supervisión, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión institucional de su competencia en GERESA y órganos desconcentrados.
- n) Designar a los Subgerentes y Directores de la GERESA.



00 000

- o) Conducir el concurso de méritos y la designación de directores de los órganos desconcentrados.
- p) Conducir la formulación, implementación y control de documentos de gestión organizacional de la GERESA y órganos desconcentrados; aprobar el manual de perfil de puestos o el que haga sus veces y documentos normativos de gestión que correspondan y proponer para su aprobación a la Alta Dirección del Gobierno Regional el Manual de Operaciones, Cuadro para Asignación de Personal Provisional y Presupuesto Analítico de Personal.
- q) Conducir, organizar y controlar la gestión de los servicios públicos de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de salud de las personas, salud ambiental e inocuidad alimentaria y salud ocupacional, así como las carteras de servicios y los sistemas de soporte del sistema regional de salud.
- r) Suscribir convenios para el cumplimiento de las políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito regional.
- s) Suscribir las autorizaciones sanitarias, certificados de habilitación y acreditación, así como documentos resolutivos para las instituciones públicas, mixtas y privadas en el ámbito de su competencia.
- t) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.

**Artículo 11°** Sus Líneas de interrelación son:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco.
- **De Autoridad:** Sobre todas las unidades de organización que forman parte de su estructura orgánica.
- **De Coordinación:** Coordina con las unidades de organización del Gobierno Regional del Cusco, Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud, órganos desconcentrados y el personal en general de la Gerencia Regional de Salud Cusco.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

## SECRETARÍA ADJUNTA

**Artículo 12°** La Secretaría Adjunta es la unidad orgánica de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de las relaciones institucionales, la administración documentaria, y atención al ciudadano. Su sigla es SA.

**Artículo 13°** Son funciones de la Secretaría Adjunta:

- a) Administrar y actualizar periódicamente el Portal de Transparencia Estándar de la GERESA; así como supervisar a los órganos desconcentrados de la GERESA en el marco de sus funciones.
- b) Responder a los pedidos de acceso a la información pública correspondiente a la Gerencia Regional de Salud.
- c) Administrar la numeración, registro, publicación, distribución y custodia de los dispositivos legales del Sector, así como transcribir y autenticar sus copias.
- d) Brindar asistencia, asesoría, apoyo técnico y administrativo a la Gerencia Regional de Salud.
- e) Coordinar o ejecutar acciones de apoyo administrativo institucional, por delegación del Gerente Regional Ejecutivo de Salud.



00 028

- f) Conducir y coordinar con las unidades de organización competentes, el procesamiento de la documentación que requiera conocimiento y decisión de la Gerencia Regional Ejecutiva.
- g) Conducir y organizar el Sistema de Trámite Documentario de la GERESA, de conformidad a las normas vigentes.
- h) Conducir y organizar el Sistema de Archivo de la GERESA y establecer la disponibilidad, custodia, conservación, transferencia y eliminación de la información y documentación para fines utilitarios, legales, científicos y de trámite documentario en general, de conformidad a las normas vigentes.
- i) Mantener comunicación oficial con las instancias y entidades del gobierno nacional, regional y local con autorización e informando permanentemente de sus resultados a la Gerencia Regional Ejecutiva.
- j) Formular e implementar el Plan comunicacional de la GERESA.
- k) Efectuar el seguimiento y coordinación de los trámites que a través de la Secretaría Adjunta efectúen, las entidades públicas y privadas; así como de los reclamos y quejas que generen los usuarios.
- l) Ejecutar la digitalización de la documentación bajo su responsabilidad, en la base de datos del Archivo Central de la GERESA.
- m) Otras funciones que le sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones

**Artículo 14° Sus Líneas de interrelación son:**

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Secretaría Adjunta.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la Gerencia Regional de Salud; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

**CAPÍTULO II  
ÓRGANO CONSULTIVO**

**CONSEJO REGIONAL DE SALUD**

**Artículo 15°** El Consejo Regional de Salud es el Órgano Consultivo y de concertación, está encargado de asesorar y apoyar a la autoridad regional de salud, en la tarea de promover la concertación, coordinación, articulación de las políticas, planes y programas de salud en la región. Su sigla es CORESA.

**CAPÍTULO III**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**



**Artículo 16°** El Órgano de Control Institucional es el órgano de segundo nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Contraloría General de la Republica, quien establece sus funciones. Su sigla es OCI.

## CAPÍTULO IV UNIDADES ORGÁMICAS DE ASESORAMIENTO

### UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

**Artículo 17°** La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, responsable de ejercer las funciones de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión Pública en salud. Su sigla es UFPMI.

**Artículo 18°** Son funciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:

- a) Dirigir, organizar y controlar el planeamiento estratégico y táctico de la GERESA y asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes tácticos y operativos de los órganos desconcentrados según corresponda.
- b) Promover la difusión y el desarrollo tecnológico en salud, basado en evidencias y en prioridades de investigación regional en coordinación con las unidades competentes.
- c) Conducir la formulación, y seguimiento de los programas y proyectos de inversión pública en materia de su competencia.
- d) Formular y evaluar los planes de largo, mediano y corto plazo en concordancia con los lineamientos de política sectorial, regional e institucional.
- e) Formular el presupuesto de la GERESA según directivas emitidas por el Órgano Rector., así como asesorar en la formulación de presupuestos de sus órganos desconcentrados.
- f) Formular la propuesta de modernización organizacional, elaborando los documentos de gestión e implementarlos luego de su aprobación; así mismo asesorar en la formulación de estos documentos en los órganos desconcentrados.
- g) Formular y ejecutar el Plan Táctico de su competencia.
- h) Elaborar planes, proyectos y emitir opinión respecto a los expedientes técnicos de inversión pública en salud en el ámbito regional, en coordinación con las unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados que correspondan; así como con los gobiernos locales; apoyar a la Gerencia Regional Ejecutiva en la sustentación y gestión de financiamiento.
- i) Conducir y liderar la formulación de las propuestas de redes de servicios de salud, servicios de salud ambiental y ocupacional, unidades de gestión, carteras de servicios, sistema regional de soporte de laboratorio.
- j) Liderar el análisis de la situación de salud de la región en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos, Situación de Salud e Investigación, así como con la Subgerencia de Provisión de servicios de Salud.
- k) Liderar el equipo elaborador de la propuesta de estructura de costos de servicios de salud de la GERESA, así como brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados.
- l) Gestionar la asignación de recursos financieros, así como las modificaciones presupuestales ante el Pliego, Ministerio de Economía y Finanzas; así como gestionar



canalizar recursos adicionales en el caso de motivos excepcionales y/o emergencias que afecten la salud de la población.

- m) Gestionar la innovación y desarrollo tecnológico aplicado a salud en el ámbito de la Región.
- n) Asesorar y conducir la evaluación financiera, presupuestal y cumplimiento de metas de las unidades de organización de la GERESA.
- o) Asesorar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión pública a las unidades de organización de la GERESA y/o Gobiernos Locales.
- p) Asesorar a las distintas unidades de organización de la GERESA en la revisión de especificaciones técnicas (obras, equipamiento y modernización), así como en la operación y evaluación de proyectos de inversión pública en salud.
- q) Brindar asistencia técnica a las distintas unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados sobre análisis, formulación, implementación, funcionamiento, control de propuestas organizacionales y documentos de gestión institucional.
- r) Proponer a la Gerencia Regional Ejecutiva los documentos de organización y gestión institucional.
- s) Participar en la planificación y programación presupuestal de las plazas en las distintas unidades de organización de la GERESA.
- t) Participar en la elaboración del programa multianual de inversiones en salud, en función al Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Cusco y Plan Operativo Institucional de la GERESA, identificando fuentes de financiamiento y programando los recursos humanos; así como formular y evaluar los proyectos de inversión pública en salud.
- u) Participar del Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRISS) para priorizar y seleccionar la lista de ideas de proyectos de inversión de los servicios de salud de mediana y baja complejidad de alcance regional.
- v) Emitir opinión técnica sobre los estudios de perfil y factibilidad de los Proyectos de inversión en Salud a nivel regional y para que sean compatibles con los documentos técnicos sobre el particular.
- w) Implementar y controlar el sistema regional de información para los procesos económico-financieros y aplicar y difundir la información para la gestión de los procesos sectoriales e institucionales de ámbito regional.
- x) Brindar asistencia técnica a las distintas unidades orgánicas de la GERESA y órganos desconcentrados en la identificación de necesidades, programación, promoción y desarrollo de prioridades en la formulación y ejecución de proyectos de innovación tecnológica en salud del ámbito regional.
- y) Otras funciones que le sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

#### Artículo 19° Sus líneas de interrelación son:

- ✓ **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- ✓ **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- ✓ **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- ✓ **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



## UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS, SITUACIÓN DE SALUD E INVESTIGACIÓN

**Artículo 20°** La Unidad de Gestión de Riesgos, Situación de Salud e Investigación es la unidad orgánica de asesoramiento, de segundo nivel organizacional, encargado del manejo de la información del sistema de vigilancia epidemiológica, el análisis de las tendencias del proceso de salud - enfermedad, de la prevención y control de emergencias y desastres; así como de establecer las pautas para la investigación en salud. Su sigla es UGRSSI.

**Artículo 21°** Son funciones de la Unidad de Gestión de Riesgos, Situación de Salud e Investigación:

- a) Sistematizar la información epidemiológica para la toma de decisiones.
- b) Asesorar a los órganos de línea para la toma de decisiones en la priorización de intervenciones integrales de salud en la Región respecto a normativa y organización de servicios de salud.
- c) Proponer políticas de gestión de riesgos y cambio climático en coordinación con la Subgerencia de Gobernanza, que afectan la salud, involucrando la participación de los gobiernos locales, sectores públicos y privados y la ciudadanía en general.
- d) Formular los proyectos normativos y procedimientos de gestión para los procesos de gestión de riesgos y daños de salud individual y de salud pública para el control de epidemias emergencias y desastres de nivel regional aplicables a la GERESA y órganos desconcentrados; difundir y aplicar su cumplimiento en la región.
- e) Formular y ejecutar el Planes de contingencia, para los procesos de gestión de riesgos y daños de salud para el control de epidemias, emergencias, urgencias y desastres.
- f) Formular propuestas de lineamientos y normativa regional de investigación, así como difundirlos y controlar su aplicación.
- g) Formular las propuestas de sistema regional de información, lineamientos y prioridades de investigación en salud, en el marco de las políticas, normas y estándares de gestión de información e investigación en salud.
- h) Gestionar el sistema de vigilancia epidemiológica y en lo que respecta al primer nivel de atención en coordinación con los gobiernos locales.
- i) Organizar, ejecutar y controlar los planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, emergencias, urgencias y desastres que afecten la salud de las personas.
- j) Adecuar, difundir, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional en investigación en salud y análisis de información.
- k) Identificar las necesidades del sistema regional de información en salud y los contenidos de difusión y educación para los procesos de su competencia, en el marco de las políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- l) Participar en la elaboración del análisis de la situación de salud de la región en coordinación con la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, así como con la Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud.
- m) Programar los recursos económicos para su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la Unidad Administrativa y financiera.
- n) Establecer los lineamientos, modelos, metodologías y propuestas dirigidos a los órganos desconcentrados para insertar la gestión de riesgos de desastres en salud en sus diferentes componentes.
- o) Supervisar, monitorear y participar de la evaluación de los procesos de gestión de riesgos y daños de salud para el control de epidemias emergencias y desastres en el ámbito regional.



11



00 024

- p) Monitorear, supervisar y evaluar el proceso de gestión de información e investigación en salud en la GERESA y órganos desconcentrados.
- q) Realizar el monitoreo de los órganos desconcentrados en materia de peligros, emergencias o desastres para la oportuna intervención a los daños a la salud en la Región Cusco.
- r) Controlar el plan de comunicación, difusión de información y de resultados de investigaciones en salud para la gestión de los procesos sectoriales e institucionales de su competencia en el ámbito regional; garantizando la transparencia de información pública en el marco de la ley correspondiente.
- s) Evaluar los resultados de la investigación en salud en el ámbito regional, realizar la transferencia tecnológica y promover su difusión cuando corresponda.
- t) Promover el desarrollo y difusión de la investigación aplicada articulada a las principales prioridades sanitarias de la región.
- u) Conducir la elaboración de la propuesta de las prioridades regionales en investigación en salud; así como en la promoción y monitoreo de su implementación.
- v) Asesorar a las distintas unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados en la programación, formulación y análisis epidemiológico de proyectos de investigación en salud de ámbito regional; así como evaluar su consistencia, factibilidad y aspectos éticos de los proyectos institucionales y sectoriales.
- w) Asesorar a las distintas unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados en la identificación de necesidades, programación, promoción y desarrollo de prioridades en la formulación y ejecución de proyectos de investigación.
- x) Asesorar a las distintas unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados, en la identificación de necesidades y desarrollo de prioridades de investigación en salud de ámbito regional y consolidar la programación correspondiente; realizar la transferencia tecnológica y promover su difusión cuando corresponda.
- y) Asesorar a las distintas unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados en el análisis de información en salud para la gestión institucional en el ámbito regional; realizar el análisis de la situación integral de salud y de información epidemiológica de la región.
- z) Proveer el análisis de información para la toma de decisiones en salud.
- aa) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

#### Artículo 22° Sus líneas de interrelación son:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Gestión de Riesgos, Situación de la Salud e Investigación.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

#### UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 23° La Unidad de Asesoría Jurídica es la unidad de asesoría, de segundo nivel organizacional, responsable de brindar asesoría jurídica, legal y de la interpretación y



12



00 023

correcta aplicación de lo establecido en el marco normativo, le corresponde sistematizar y concordar las normas legales referidas al Sector Salud. Su sigla es UAJ.

#### Artículo 24° Son funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica:

- a) Prestar asesoramiento jurídico-legal a la Gerencia Regional Ejecutiva, así como a las demás unidades de organización de la GERESA.
- b) Emitir opinión legal sobre aspectos técnicos administrativos en el ámbito de sus funciones.
- c) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter legal que le formulen las unidades orgánicas de la GERESA y órganos desconcentrados.
- d) Revisar y visar, en el ámbito de sus funciones, los proyectos de normas legales, resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que correspondan ser refrendados por la Gerencia Regional Ejecutiva, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por la unidad orgánica correspondiente.
- e) Absolver consultas con carácter general en el ámbito de sus funciones, sobre los asuntos relacionados con el Sector Salud, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por la Gerencia Regional Ejecutiva o unidad orgánica de la GERESA, según corresponda.
- f) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y Gobierno Regional, sobre las acciones judiciales, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- g) Coordinar con el ejecutor coactivo de las entidades competentes, las acciones de ejecución coactiva derivada de las acciones administrativas, cumplidas por la GERESA.
- h) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

#### Artículo 25° Sus líneas de interrelación son:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Asesoría Jurídica.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

## CAPÍTULO V UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO

### UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 26° La Unidad Administrativa y Financiera es la unidad orgánica de apoyo, de segundo nivel organizacional, responsable de la gestión y conducción de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento y bienes estatales. Su sigla es UAF.



13



00 022

**Artículo 27° Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera:**

- a) Conducir y controlar la gestión financiera, contable, patrimonial y logística de la GERESA, así como brindar la asistencia técnica en esta materia a los órganos desconcentrados.
- b) Gestionar el desarrollo del procedimiento de aprobación y aceptación de donaciones con carácter asistencial de conformidad al marco normativo.
- c) Gestionar el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en la GERESA.
- d) Brindar asistencia técnica y contralar el mantenimiento en los órganos desconcentrados.
- e) Administrar, ejecutar y controlar los recursos económicos por toda fuente de financiamiento en la sede administrativa de la GERESA; consolidar y revisar la programación financiera y controlar los recursos económicos de los órganos desconcentrados.
- f) Administrar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del sistema administrativo de contabilidad.
- g) Formular y proponer a la Gerencia Regional Ejecutiva normas administrativas en el ámbito de sus funciones; así como difundir, adecuar, aplicar y controlar su cumplimiento en la región.
- h) Formular, ejecutar y evaluar los planes tácticos y operativos respecto a los procesos de administración, financieros, físicos y de logística en coordinación con los órganos correspondientes.
- i) Formular y proponer a la Gerencia Regional Ejecutiva directivas y procedimientos de gestión para los procesos económico-financieros de nivel regional aplicables a la GERESA y órganos desconcentrados; difundir, aplicar y controlar su cumplimiento.
- j) Formular propuestas y aplicar procedimientos de gestión de recursos económicos para su ámbito de responsabilidad, en concordancia con la legislación y la normativa nacional y regional.
- k) Formular la propuesta de gestión de recursos directamente recaudados de GERESA y brindar asistencia técnica para la formulación de la misma a sus órganos desconcentrados.
- l) Formular proyectos normativos y procedimientos de gestión para los procesos logísticos de nivel regional aplicables a la GERESA y órganos desconcentrados; así como difundir, aplicar y controlar su cumplimiento.
- m) Formular los estados financieros y presupuestales de la GERESA; así como realizar el control de estos estados en los órganos desconcentrados.
- n) Formular y ejecutar el Plan Táctico de su unidad.
- o) Elaborar y proponer para su aprobación a la Gerencia Regional Ejecutiva el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la sede administrativa de la GERESA y controlar su ejecución.
- p) Formular proyectos o propuestas de documentos resolutivos en el ámbito de sus funciones.
- q) Ejecutar la gestión institucional de los recursos físicos y los sistemas logísticos en el ámbito de sus funciones, asignando en custodia y controlando su uso, identificando sus requerimientos y especificaciones técnicas, programando su distribución y mantenimiento; así como emitir opinión técnica en altas, bajas y enajenaciones de sus activos fijos y bienes menores.
- r) Ejecutar los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos de la GERESA, así como de las existencias de sus almacenes.
- s) Ejecutar las acciones de cobranza coactiva de sanciones en materia de sus funciones.
- t) Efectuar las conciliaciones contables con las dependencias nacionales y regionales.



- u) Efectuar el saneamiento físico legal y registrar los bienes inmuebles y muebles de la GERESA en los Registros Públicos y en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica; así como controlar que los órganos desconcentrados cumplan con esta función.
- v) Implementar y controlar el sistema regional de información para los procesos logísticos; así como brindar asistencia técnica sobre la gestión de los procesos logísticos a los órganos desconcentrados.
- w) Registrar y controlar los activos fijos y bienes menores de la GERESA y desarrolla actividades de control sobre dichos procesos de los órganos desconcentrados.
- x) Programar, supervisar y controlar los vehículos livianos y su uso único y exclusivo para uso oficial.
- y) Supervisar, monitorear y evaluar los procesos económicos y financieros en la GERESA y órganos desconcentrados.
- z) Conducir la fase de la ejecución presupuestal de la GERESA.
- aa) Controlar la información tributaria generada por la GERESA y los órganos desconcentrados.
- bb) Emitir opinión técnica sobre aspectos técnicos administrativos en el ámbito de sus funciones.
- cc) Otras funciones que le sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

**Artículo 28° Sus líneas de interrelación son:**

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad Administrativa y Financiera.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

**UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**Artículo 29°** La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación es la unidad orgánica de apoyo, de segundo nivel organizacional, responsable de diseñar, proponer y gestionar las tecnologías de información y comunicación en el marco de sus funciones, su sigla es UTIC.

**Artículo 30°** Son funciones de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación:

- a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar los procesos vinculados al Gobierno Digital, sistemas de información, infraestructura tecnológica y de comunicaciones.
- b) Planificar, organizar, dirigir, evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).
- c) Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de los sistemas de información almacenados en el Centro de Datos.
- d) Garantizar el adecuado funcionamiento de la Infraestructura de Comunicaciones.
- e) Gestionar y actualizar el desarrollo de Software.



- f) Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar los estándares de interoperabilidad de la información de los sistemas informáticos de la Institución.
- g) Desarrollar el Portal de Datos Abiertos.
- h) Desarrollar, administrar, controlar y evaluar el Portal Web Institucional en coordinación con la Secretaría Adjunta.
- i) Desarrollar el sistema de marketing comunicacional en salud.
- j) Brindar asistencia técnica en la utilización y manejo de los diferentes paquetes informáticos y sistemas informáticos.
- k) Proponer y desarrollar los medios orientados a la Modernización de la Gestión Pública, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas en el marco de sus funciones;
- l) Coordinar con los Órganos Desconcentrados propuestas de proyectos de innovación en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el marco del Sistema Nacional de Informática.
- m) Absolver consultas relacionadas al Sistema Nacional de Informática y Gobierno Digital.
- n) Recolectar, procesar, controlar y brindar información del sistema regional de salud al área usuaria para la toma de decisiones oportunas.
- o) Formular planes, directivas, manuales en el marco de sus funciones.
- p) Otras funciones que le sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

**Artículo 31° Sus líneas de interrelación son:**

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación,
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

**UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO**

**Artículo 32°** La Unidad de Desarrollo Humano es la unidad orgánica de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de normar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones y procesos técnicos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos; así como promover el desarrollo de competencias y capacidades del Recurso Humano del sector salud, su sigla es: UDH.

**Artículo 33° Son funciones de la Unidad de Desarrollo Humano:**

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, alineado a los objetivos de la Institución y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Participar en la propuesta del perfil de profesionales y técnicos de universidades e institutos superiores con carreras de salud a nivel regional.
- c) Promover la investigación y la formación de profesionales para docencia en los diferentes niveles.



- d) Asesorar a la Gerencia Regional Ejecutiva en la convocatoria y selección de los directores de órganos desconcentrados.
- e) Organizar la gestión de los recursos humanos en la GERESA y órganos desconcentrados, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la Institucional.
- f) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la GERESA y órganos desconcentrados.
- g) El diseño y administración de los puestos de trabajo de la GERESA y órganos desconcentrados, a través de la formulación y administración de los Perfiles de Puesto y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.
- h) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento del recurso humano en la GERESA,
- i) Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores públicos de la GERESA y de los órganos desconcentrados.
- j) Gestionar el proceso de incorporación y administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la GERESA.
- k) Efectuar el diagnóstico y el análisis de brecha de recurso humano para mejorar los procesos de organización institucional, en coordinación con las unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados.
- l) Conducir la planificación y controlar que el procedimiento administrativo de los programas de internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y segunda especialización en el ámbito regional, estén en concordancia con los lineamientos regionales y nacionales vigentes.
- m) Gestionar la progresión en la carrera pública y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos en la GERESA y órganos desconcentrados.
- n) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en seguridad y salud en el trabajo.
- o) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de sus funciones el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que corresponda.
- p) Participar, en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en la planificación y programación presupuestal de las plazas en las distintas unidades orgánicas de la GERESA.
- q) Emitir opinión técnica sobre documentos técnicos administrativos en el ámbito de sus funciones.
- r) Formular proyectos o propuestas de documentos resolutivos en el ámbito de sus funciones.
- s) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

**Artículo 34° Sus líneas de interrelación son:**

- > **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- > **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Desarrollo Humano.
- > **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de sus funciones.



00 018

- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

## CAPÍTULO VI UNIDADES ORGÁNICA DE LINEA

### SUBGERENCIA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

**Artículo 35°** La Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud es una unidad orgánica de segundo nivel organizacional, responsable de planificar, dirigir, organizar, controlar la provisión de servicios de salud en el marco del modelo de cuidados integrales por curso de vida con enfoque en el individuo, familia y comunidad en los tres niveles de atención en concordancia con los lineamientos y las prioridades de la Política Nacional y Regional de Salud. Su sigla es SGPSS.

**Artículo 36°** Son funciones de la Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud:

- Gestionar la provisión de servicios de salud en el marco del modelo de cuidados integrales por curso de vida en los tres niveles de atención.
- Organizar, dirigir y controlar las acciones realizadas por las unidades de organización a su cargo, para el cumplimiento de la planificación anual propuesta.
- Coordinar, organizar y controlar las acciones de atención según el modelo de cuidado integral por curso de vida y de salud ambiental.
- Evaluar, analizar los documentos y propuestas normativas de los procesos de sus direcciones para ser elevadas a las unidades de organización pertinentes dentro de la GERESA.
- Identificar las brechas de los recursos financieros y presupuestales necesarios para el cumplimiento de la planificación anual propuesta y para los eventos no previstos.
- Emitir opinión técnica sobre documentos técnicos administrativos en el ámbito de sus funciones.
- Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

**Artículo 37°** Sus líneas de interrelación son:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud, Dirección de Cuidado Integral y Dirección de Gestión de Servicios de Salud.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

**Artículo 38°** Para el cumplimiento de sus funciones la SGPSS se organiza en:

- Dirección de Cuidado Integral.
- Dirección de Gestión de Servicios de Salud



00 017

## DIRECCIÓN DE CUIDADO INTEGRAL

**Artículo 39°** La Dirección de Cuidado Integral es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de planificar, programar, controlar y coordinar la provisión de servicios de salud según el Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida. Su sigla es DCI.

**Artículo 40°** Son las funciones de la Dirección de Cuidado Integral:

- a) Brindar asistencia técnica para la implementación del modelo de atención por curso de vida y prevención de riesgos físicos, químicos y biológicos dirigidos a la persona, familia y comunidad, así como salud ambiental.
- b) Elaborar la propuesta de las prioridades sanitarias, políticas y normas complementarias para la atención de las intervenciones en salud en el ámbito regional.
- c) Elaborar la propuesta de los parámetros de estructura, procesos y actividades de control (supervisión, monitoreo y evaluación) para la provisión de servicios de salud en concordancia al Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida y Salud Ambiental para la prestación de los tres niveles de atención en coordinación con la Dirección de Gestión de Servicios de Salud.
- d) Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados en la implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida, así como en salud ambiental; aplicación de normas, protocolos de las diferentes estrategias sanitarias nacionales y regionales en coordinación con la Dirección de Gestión de Servicios de Salud.
- e) Gestionar la ejecución de los procesos de abastecimiento de medicamentos, insumos y drogas, así como el acceso y uso racional según metas e indicadores establecidos
- f) Monitorear las actividades de los distintos programas presupuestales y estrategias sanitarias, en concordancia con el MCI y políticas regionales.
- g) Emitir opinión sobre documentos técnicos administrativos en el ámbito de sus funciones.
- h) Formular proyectos o propuestas de documentos resolutivos en el ámbito de sus funciones.
- i) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

**Artículo 41°** Sus líneas de interrelación son:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Cuidado Integral.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

## DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

**Artículo 42°** La Dirección de Gestión de Servicios de Salud, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de organizar la prestación del servicio para la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Regional de Salud, basado en el



Modelo de Cuidado Integral de Salud y Salud Ambiental para los tres niveles de atención. Su sigla son DGSS.

**Artículo 43° Sus funciones son:**

- a) Brindar asistencia técnica en la gestión y coordinación para la provisión de servicios de salud a cargo de los órganos desconcentrados para las IPRESS del primer nivel de Atención en el marco del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida y Salud Ambiental.
- b) Brindar asistencia técnica en la gestión y coordinación para la Provisión de Servicios de Salud del segundo y tercer nivel de atención en el marco de Gestión Hospitalaria.
- c) Brindar asistencia técnica en la gestión y coordinación para la provisión de servicios de salud en los órganos desconcentrados de la GERESA que prestan servicios de salud especializados.
- d) Brindar asistencia técnica para el desarrollo de las funciones asignadas a los Directores de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo de los tres niveles de atención.
- e) Brindar asistencia técnica sobre las recomendaciones de regulación y fiscalización en concordancia con los parámetros de habilitación, acreditación, supervisión integral y monitoreo de desempeño a las unidades organizacionales de la GERESA y órganos desconcentrados.
- f) Establecer los parámetros técnicos para el cumplimiento de los procedimientos administrativos requeridos en el funcionamiento de las IPRESS.
- g) Coordinar con la Dirección de Cuidado Integral la adecuación de servicios de salud en situaciones sanitarias de regulación nacional específica.
- h) Brindar la asistencia técnica sobre los planes y acciones de mejora continua en los diferentes niveles del Sistema Regional de Salud que cumplan con los parámetros de acreditación.
- i) Proponer y coordinar con la Subgerencia de Regulación y Fiscalización respecto a los parámetros de estructura y procesos para la implementación del MCI, así como en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.
- j) Proponer y coordinar con la Subgerencia de Regulación y Fiscalización respecto a los parámetros de estructura y procesos para la implementación de gestión hospitalaria.
- k) Proponer y coordinar con la Subgerencia de Regulación y Fiscalización respecto a los parámetros de estructura y procesos para la Provisión de Servicios de Salud en los órganos Desconcentrados de la GERESA que prestan servicios de salud especializados.
- l) Coordinar con la Dirección de Cuidado Integral, las líneas de trabajo prioritarias que deben desarrollarse para el adecuado desenvolvimiento de los servicios de salud públicos.
- m) Participar y proponer alternativas del rediseño del Sistema Regional de Salud en coordinación con las unidades organizacionales competentes.
- n) Emitir opinión técnica sobre documentos técnicos administrativos y proyectos o propuestas de documentos resolutivos en el ámbito de sus funciones.
- o) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

**Artículo 44° Sus líneas de interrelación son:**

- > **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud.



00 015

- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Gestión de Servicios de Salud.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

### SUBGERENCIA DE GOBERNANZA

**Artículo 45°** La Subgerencia de Gobernanza es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, responsable de establecer los lineamientos, políticas regionales; así como generar los espacios de coordinación, concertación y participación de entidades públicas, privadas y sociedad civil organizada en materia de salud. Su sigla es SGG.

**Artículo 46° Son funciones de la Subgerencia de Gobernanza:**

- a) Promover la participación ciudadana en la propuesta de políticas públicas en salud de la región.
- b) Promover, proteger y garantizar los derechos y participación ciudadana, así como la promoción de los deberes ciudadano en salud en su ámbito de competencia de la región.
- c) Garantizar en el territorio regional la presencia del Estado al servicio de los ciudadanos, de manera que promueva el fortalecimiento de la democracia, facilite el diálogo y la participación ciudadana.
- d) Conducir la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Salud de acuerdo a las normas que rigen el sistema nacional de salud.
- e) Proponer a la Gerencia Regional Ejecutiva, lineamientos de solución acerca de potenciales demandas sociales en el contexto de la salud, que se puedan generar antes durante y post ejecución de actividades programadas e inversiones desarrolladas por la GERESA.
- f) Participar en las propuestas de políticas regionales para el abordaje multisectorial de las determinantes sociales de la salud.
- g) Promover la articulación multisectorial para el abordaje de las determinantes sociales de la salud.
- h) Brindar asistencia técnica a las instituciones de la sociedad civil organizada, para que puedan identificar necesidades en determinantes de la salud en las cuales se debe de intervenir.
- i) Organizar, dirigir y controlar las acciones realizadas por las unidades de organización a su cargo, para el cumplimiento de la planificación anual propuesta.
- j) Evaluar, analizar y proponer los documentos normativos de los procesos de sus direcciones para ser elevadas a las unidades de organización pertinentes dentro de la GERESA.
- k) Emitir opinión técnica sobre documentos técnicos, administrativos, dispositivos técnicos y normativos, convenios, actos y acciones de la GERESA en el ámbito de sus funciones.
- l) Formular proyectos o propuestas de documentos resolutivos en el ámbito de sus funciones.
- m) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.



**Artículo 47° Sus líneas de interrelación son:**

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Gobernanza, Dirección de Políticas y Dirección de Articulación Intersectorial y Gestión Territorial.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

**Artículo 48°** Para el cumplimiento de sus funciones la SGG se organiza en:

- Dirección de Políticas.
- Dirección de Articulación Intersectorial y Gestión Territorial.

**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS**

**Artículo 49°** La Dirección de Políticas es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de formular, adecuar y proponer en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales las políticas regionales e instrumentos normativos de competencia regional en salud. Su sigla es DP.

**Artículo 50° Son funciones de la Dirección de Políticas:**

- a) Adecuar las políticas nacionales de salud, formular, las políticas regionales en salud y proponer a la Gerencia Regional Ejecutiva.
- b) Analizar y emitir opinión técnica sobre propuestas de políticas en salud para la región, elaboradas por diferentes actores sociales e instituciones del sector.
- c) Proponer a la Gerencia Regional Ejecutiva, lineamientos de solución acerca de potenciales demandas sociales en salud.
- d) Formular proyectos o propuestas de documentos resolutivos en el ámbito de sus funciones.
- e) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

**Artículo 51° Sus líneas de interrelación son:**

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gobernanza.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Políticas.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



## DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y GESTIÓN TERRITORIAL

**Artículo 52°** La Dirección de Articulación Intersectorial y Gestión Territorial, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de la intervención coordinada de instituciones públicas y privadas en acciones destinadas total o parcialmente a tratar los problemas vinculados con la salud, el bienestar y la calidad de vida en el ámbito de la Región Cusco. Su sigla es DAIGT.

**Artículo 53°** Son funciones de la Dirección de Articulación y Gestión Territorial:

- a) Proponer a la Subgerencia de Gobernanza iniciativas y la agenda pública en salud en base a los consensos realizados en los espacios de concertación con gobiernos locales y sociedad civil organizada.
- b) Formular, implementar y promocionar las agendas territoriales intersectoriales, con la participación de la sociedad civil organizada, tomando como referencia el Modelo de Cuidado Integral de Salud y las determinantes sociales de la salud propias de cada territorio.
- c) Formular, difundir e implementar, concertadamente con los gobiernos locales, las prioridades sanitarias y de aseguramiento, políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales del ámbito regional que influyen sobre la salud.
- d) Implementar los planes, formular y controlar los mecanismos para la promoción de la salud; así como promover la participación de la sociedad civil organizada en dicha formulación.
- e) Formular el plan regional y los contenidos de difusión para los procesos de la estrategia de educación para la salud.
- f) Fortalecer las capacidades de la sociedad civil organizada para que estas puedan identificar necesidades en determinantes en salud en las cuales se debe de intervenir.
- g) Elaborar en coordinación con las unidades organizacionales competentes, la difusión y comunicación en salud; la planificación, ejecución y control de la comunicación y educación sanitaria para la gestión de los procesos sectoriales e institucionales de su competencia en el ámbito regional.
- h) Difundir, ejecutar y evaluar los programas de promoción de la salud en los distintos escenarios de intervención, como familia, comunidad, instituciones educativas, centros laborales, municipios y otros.
- i) Promover los derechos y deberes ciudadanos en salud.
- j) Promover y formular la suscripción de convenios y/o documentos similares que permitan alianzas estratégicas para la cooperación interinstitucional, técnica financiera, centros académicos de investigación e innovación y otros, de acuerdo a la política sectorial y que permitan fortalecer la gestión de la Gerencia Regional de Salud.
- k) Coordinar y brindar asistencia técnica en estrategias de promoción de la salud, abogacía, educación y comunicación para la salud, con participación comunitaria, intersectorial y desarrollo de estrategias a nivel de órganos desconcentrados.
- l) Asesorar en materia de cooperación a los órganos desconcentrados a fin de generar competencias descentralizadas, que contribuyan al cumplimiento de la política y objetivos de salud en la región.
- m) Brindar asistencia técnica a gobiernos locales para la implementación de experiencias, estrategias y modelos de promoción de la salud
- n) Emitir opinión técnica sobre documentos técnicos administrativos y resolutivos en el ámbito de sus funciones.
- o) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.



00 012

## Artículo 54° Líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gobernanza.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Articulación Intersectorial y Gestión Territorial.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

**Artículo 55°** La Subgerencia de Regulación y Fiscalización, es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, responsable de regular y fiscalizar la prestación de servicios de salud en instituciones públicas y privadas. Su sigla es SGRF.

### Artículo 56° Son funciones de la Subgerencia de Regulación y Fiscalización:

- a) Gestionar las acciones de regulación y fiscalización en salud.
- b) Evaluar y analizar documentos y propuestas normativas de los procesos de sus direcciones, para ser elevadas a las unidades organizacionales pertinentes.
- c) Emitir opinión técnica sobre documentos técnicos administrativos, proyectos y/o propuestas de documentos resolutivos en el ámbito de sus funciones.
- d) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

### Artículo 57° Líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Regulación y Fiscalización, Dirección de Regulación y Dirección de Fiscalización.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a las funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

**Artículo 58°** Para el cumplimiento de sus funciones la SGRF se organiza en:

- Dirección de Regulación.
- Dirección de Fiscalización.

## DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

**Artículo 59°** La Dirección de Regulación, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable del diseño, perfeccionamiento y actualización del marco legal y normativo de aplicación Regional o institucional, que asegure la protección y promoción de la salud de la población. Su sigla es DR.



00 011

**Artículo 60° Son funciones de la Dirección de Regulación:**

- 
- 
- 
- a) Formular y proponer los proyectos normativos y procedimientos de gestión para los procesos de regulación de servicios de salud aplicables a las instituciones públicas, mixtas y privadas.
  - b) Adecuar la normativa nacional de regulación sectorial de salud según el MCI y Salud Ambiental en el ámbito de sus funciones y en coordinación con los gobiernos locales para el primer nivel de atención.
  - c) Formular y proponer los parámetros de estructura, procesos y factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona de las instituciones públicas, mixtas, privadas y personas naturales sujetos al derecho administrativo correspondiente (habilitación y acreditación en salud).
  - d) Difundir y brindar asistencia técnica sobre las normas de los parámetros de estructura, procesos y factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona en las instituciones públicas, mixtas, privadas y personas naturales en el ámbito de sus funciones.
  - e) Participar en el análisis de las políticas sectoriales de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de regulación.
  - f) Elaborar las propuestas de documentos resolutivos, certificados, autorizaciones, constancias y registros para la apertura, habilitación, acreditación, en instituciones públicas, mixtas y privadas y personas naturales en el marco del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la GERESA.
  - g) Elaborar el instrumento normativo para el Procedimiento Administrativo Sancionador.
  - h) Elaborar la regulación y normatividad regional correspondiente en salud por deficiencia de fuentes, en concordancia con el derecho administrativo vigente.
  - i) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

**Artículo 61° Sus líneas de interrelación son:**

- 
- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Regulación y Fiscalización.
  - **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Regulación.
  - **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
  - **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 62°** La Dirección de Fiscalización, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable del diseño e implementación de acciones de fiscalización para garantizar la calidad de servicios de salud. Su sigla es DF.

**Artículo 63° Sus funciones de la Dirección de Fiscalización:**

- a) Formular y proponer políticas sectoriales de salud, en materia de fiscalización.
- b) Difundir la normativa nacional y regional de fiscalización sectorial de: salud de las personas, salud ambiental e inocuidad alimentaria, salud ocupacional y de productos farmacéuticos y afines, en el ámbito regional.



00 010

- c) Brindar el servicio de acuerdo a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la GERESA que le correspondan.
- d) Ejecutar la fiscalización mediante verificación sanitaria sobre los parámetros de estructura y reducción de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona, de los servicios de salud de instituciones públicas, mixtas, privadas y personas naturales sujetas al derecho administrativo correspondiente (Habilitación y acreditación en Salud).
- e) Mantener actualizado el registro de certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, notificaciones sanitarias obligatorias y otros.
- f) Establecer medidas correctivas, medidas de seguridad, medidas cautelares, y sanciones de acuerdo a sus funciones a instituciones públicas, mixtas, privadas y personas naturales del nivel regional.
- g) Conducir la fase de instrucción y sanción del Procedimiento administrativo Sancionador.
- h) Controlar y mantener actualizado el registro de sanciones.
- i) Realizar la fiscalización posterior de los derechos otorgados, y de ser el caso, establecer las acciones correctivas establecidas por la normatividad vigente.
- j) Realizar el control y vigilancia sanitaria y de salud ambiental en el marco de sus funciones.
- k) Coordinar con las unidades organizacionales competentes para efectos de la cobranza coactiva.
- l) Brindar asistencia técnica y capacitación especializada en materia de fiscalización.
- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de sus funciones.
- n) Elaborar proyectos de documentos resolutivos en materias de sus funciones.
- o) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.

**Artículo 64° Líneas de interrelación:**

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Regulación y Fiscalización.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Fiscalización.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

**CAPÍTULO VII  
UNIDADES DESCONCENTRADAS**

**Artículo 65°** La Gerencia Regional de Salud cuenta con las siguientes unidades desconcentradas:

- Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
- Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- Red de Servicios de Salud Canas - Canchis- Espinar.
- Red de Servicios de Salud Chumbivilcas.
- Red de Servicios de Salud La Convención.
- Red de Servicios de Salud Kimbiri – Pichari



- Hospital Antonio Lorena.
- Hospital Regional de Cusco.
- Laboratorio Regional Referencial.
- Servicio Médico de Apoyo de Atención Pre Hospitalaria (SMAAPH) SAMUE

**Artículo 66°** Son funciones generales de las Redes de Servicios de Salud:

- a) Proveer servicios de salud en concordancia con las políticas nacionales, multisectoriales o sectoriales de salud.
- b) Proveer prestaciones de salud conforme al Modelo de Cuidado Integral de Salud, salud ambiental y al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y/o Planes de Aseguramientos específicos según las IAFAS.
- c) Brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las IPRESS a su cargo según la capacidad resolutive (categoría) bajo la normatividad vigente.
- d) Brindar asistencia técnica y actividades de control referidas a supervisión integral, monitoreo de actividades y evaluación periódica de los indicadores sujetos a valoración en las IPRESS de su jurisdicción.
- e) Promover la articulación multisectorial para el abordaje de las determinantes sociales de la salud en su ámbito jurisdiccional en concordancia con los objetivos sectoriales correspondientes.
- f) Implementar sistemas de información en salud según el marco normativo vigente.
- g) Participar en la formación de recurso humanos, brindando el campo clínico según la normativa nacional y regional vigente.
- h) Implementar los planes de seguridad y vigilancia de salud en el trabajo.
- i) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de sus funciones.

**Artículo 67°** Son funciones generales de los Hospitales de nivel III

- a) Proveer servicios de salud en concordancia con las políticas nacionales, multisectoriales o sectoriales de salud.
- b) Proveer prestaciones de salud conforme al modelo de cuidado integral de salud, y al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) correspondiente al tercer nivel de atención y/o Planes de Aseguramientos Específicos según las IAFAS.
- c) Brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud concordantes con la categoría.
- d) Realizar actividades de control referidas a supervisión integral, monitoreo de actividades y evaluación periódica de los indicadores sujetos a valoración en la IPRESS.
- e) Implementar sistemas de información en salud según el marco normativo vigente.
- f) Implementar la unidad productora de servicios de docencia e investigación.
- g) Participar en la formación de recursos humanos, brindando el campo clínico según la normativa nacional y regional vigente.
- h) Implementar los planes de seguridad y vigilancia de salud en el trabajo.
- i) Desarrollar planes en incorporación de tecnologías y avances médicos especializados y sub especializados dirigidos a la alta especialización.
- j) Otras funciones que se les asigne la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de sus funciones.



**Artículo 68°** Son funciones Generales del Laboratorio Regional Referencial:

- a) Proveer servicios de salud en el marco de las normas nacionales y regionales referidas al sistema de laboratorios.
- b) Brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los laboratorios a su cargo según la capacidad resolutive bajo la normatividad vigente.
- c) Brindar asistencia técnica y actividades de control referidas a supervisión integral, monitoreo de actividades y evaluación periódica de los indicadores sujetos a valoración en los laboratorios a su cargo.
- d) Organizar, dirigir y gestionar sistemas regionales de soporte de laboratorio para temas de salud pública y salud ambiental.
- e) Implementar sistemas de información en salud según el marco normativo vigente.
- f) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de sus funciones.

**Artículo 69°** Son funciones del Servicio Médico de Apoyo de Atención Hospitalaria SAMUE:

- a) Proveer servicios de salud en el marco de la atención prehospitalaria en concordancia con las políticas nacionales, multisectoriales o sectoriales de salud.
- b) Articular los servicios de atención prehospitalaria de emergencia y urgencias en el ámbito regional.
- c) Establecer y coordinar la red de información y comunicaciones a fin de movilizar los recursos del SAMUE de manera eficiente.
- d) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de sus funciones.

### TITULO III PROCESOS ORGANIZACIONALES

#### CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS

**Artículo 70° PROCESOS ESTRATÉGICOS:** Son los procesos relacionados a la determinación de las políticas internas, estrategias, objetivos y metas de la entidad, así como asegurar su cumplimiento. Estos procesos definen la orientación hacia donde debe operar la entidad.

N°	NOMBRE DEL PROCESO	PRODUCTO(S) DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	DUEÑO DEL PROCESO
PE.1	Gestión de la dirección	- Informe de gestión anual.	Estratégico	Gerencia Regional Ejecutiva
PE.2	Gestión de planeamiento	- Diseño del Sistema Regional de Salud, formulado - Presupuesto anual elaborado	Estratégico	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
PE.3	Gestión de riesgos y situación de la salud	- Análisis de la situación de salud regional	Estratégico	Unidad de Gestión de Riesgos, Situación de Salud e investigación.



		- Análisis de riesgos en salud.		
PE.4	Gestión del control institucional	- Alineado a los Lineamientos de la Contraloría General de la Republica.	Estratégico	Contraloría General de la Republica
PE.5	Gestión de procesos	- Inventario de procesos. - Modelado de procesos	Soporte	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Artículo 71° PROCESOS MISIONALES:** Son todos los procesos que proporcionan el resultado previsto por la GERESA en el cumplimiento de sus objetivos.

N°	NOMBRE DEL PROCESO	PRODUCTO(S) DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	DUEÑO DEL PROCESO
PM.1	Gestión de políticas sanitarias, articulación intersectorial e intervenciones de salud pública.	- Políticas regionales - Convenios y acuerdos interinstitucionales.	Misional	Subgerencia de Gobernanza.
PM.2	Gestión para la provisión de servicios de salud, servicios médicos de apoyo y medicamentos, insumos y drogas.	- Provisión integral para la prestación de servicios de salud.	Misional	Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud/Dirección de Cuidado Integral
PM.3	Gestión del apoyo técnico a la gestión sanitaria y administrativa de los órganos desconcentrados.	- Sistema de salud organizado para la prestación de servicios de salud.	Misional	Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud/Dirección de Gestión de Servicios de Salud
PM.4	Gestión del potencial humano.	- Personal de Salud con perfil de competencias desarrollado para el cumplimiento de la Misión Institucional. - Personal con competencias.	Misional	Unidad de Desarrollo Humano



PM.5	Regulación y fiscalización en salud ambiental, inocuidad alimentaria, salud ocupacional, medicamentos, insumos y drogas, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas Técnicas Regionales sectoriales.</li> <li>- Autorizaciones, certificaciones y demás documentos regulatorios de competencia.</li> </ul>	Misional	Subgerencia de Regulación y Fiscalización.
------	--	--	----------	--

**Artículo 72° PROCESOS DE SOPORTE Y APOYO:** Son aquellos que coordinan el desarrollo y el ciclo de vida de las actividades contenidas en los procesos misionales y estratégicos.

N°	NOMBRE DEL PROCESO	PRODUCTO(S) DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	DUEÑO DEL PROCESO
PS.1	Gestión administrativa y financiera	- Garantizar que los procesos administrativos de los sistemas administrativos a cargo sean eficientes para el cumplimiento de las metas establecidas por la institución	Soporte	Unidad Administrativa y Financiera
PS.2	Gestión documental.	- Archivo General organizado	Soporte	Secretaría Adjunta
PS.3	Gestión jurídica.	- Documentos Legales	Soporte	Unidad de Asesoría Jurídica
PS.4	Gestión de tics.	- Información actualizada de todos los sistemas de Información	Soporte	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
PS.5	Gestión de recursos humanos	- Análisis de Brecha. - Plan Anual de Capacitación	Soporte	Unidad de Desarrollo Humano

## ANEXOS

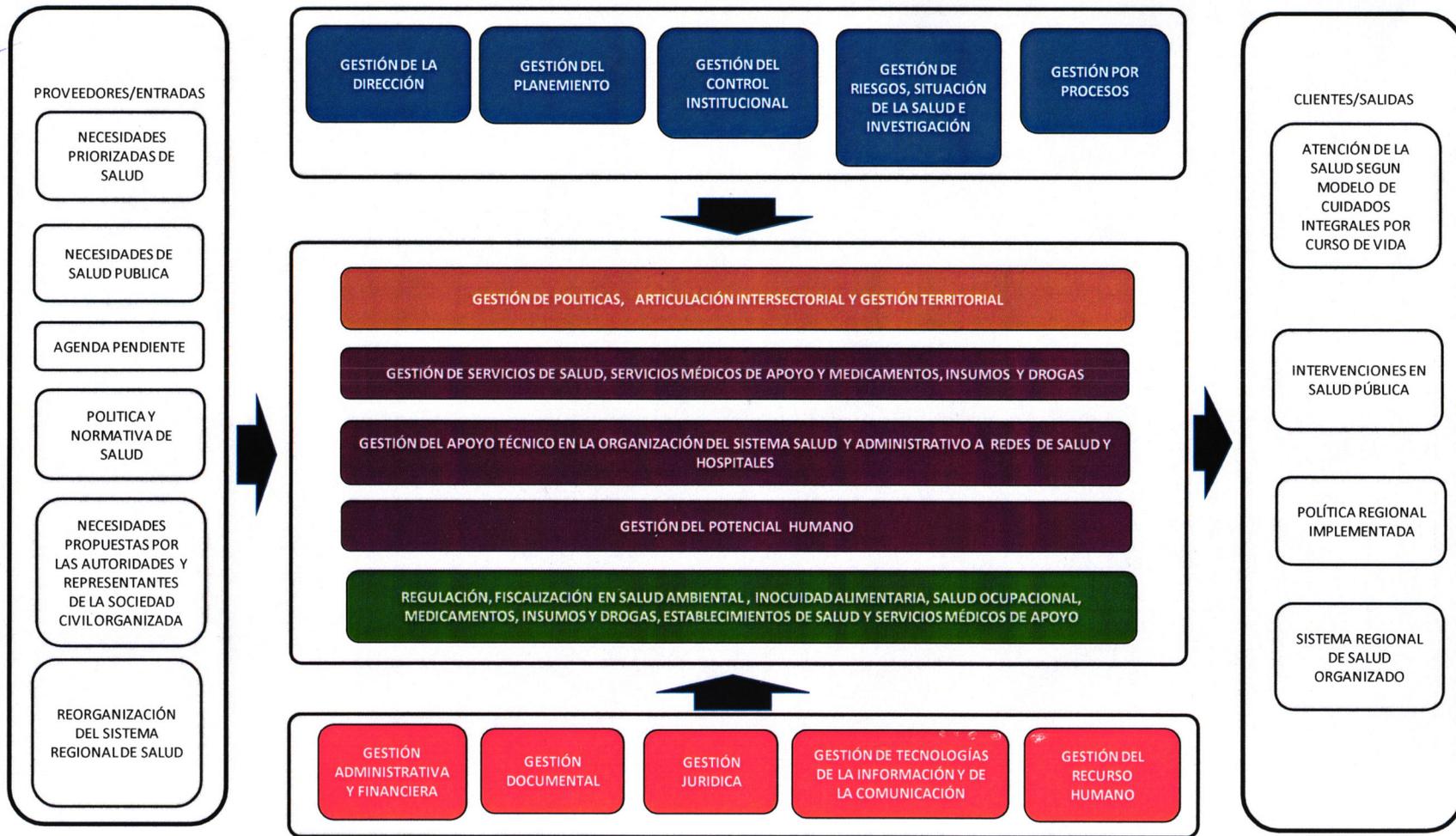
Anexo 1: Organigrama GERESA

Anexo 2: Mapa de Procesos

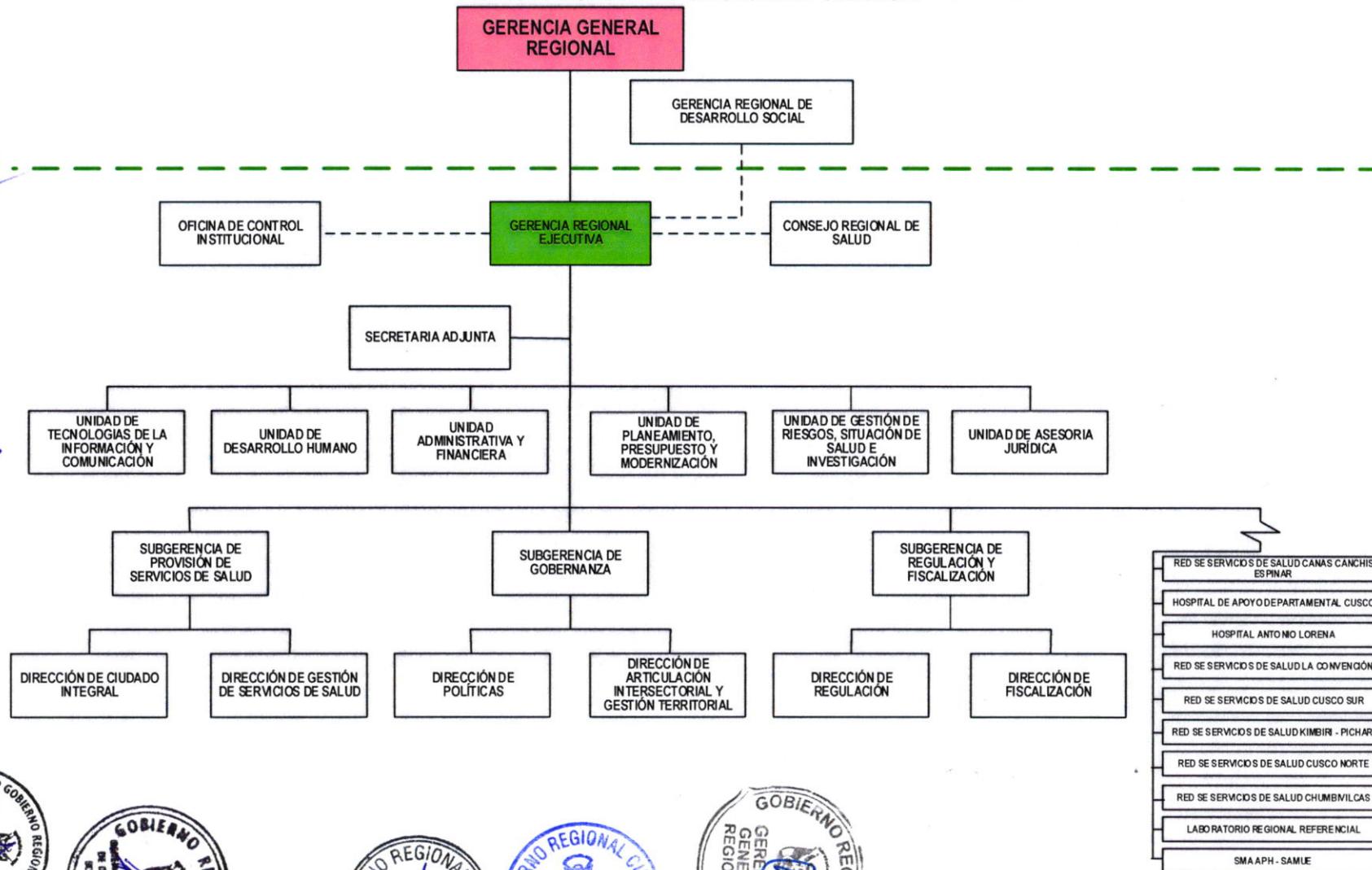
Anexo 3: Definiciones



**ANEXO N° 1  
MAPA DE PROCESOS GERESA CUSCO**



ANEXO N° 2  
ORGANIGRAMA FUNCIONAL GERESA



## ANEXO N° 3

### DEFINICIONES:

**FUENTE:** Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 030-2020-SA.

### Definiciones

- 1.1 **Asistencia Técnica:** Es el proceso planificado, permanente e interactivo mediante el cual se fortalecen los conocimientos, habilidades y destrezas de una unidad de organización que requiere de ella, por parte de otra unidad de organización con experiencia técnica y competencias funcionales para hacerlo.
- 1.2 **Atención integral de salud:** Es el conjunto de intervenciones sanitarias en los ámbitos personal, familiar y comunitario, enfocadas en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, teniendo en cuenta los aspectos físico, mental y social; provistas de manera conjunta y continua por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en términos de calidad, equidad y oportunidad; de acuerdo a su nivel resolutivo y la capacidad de oferta de los servicios de salud que brindan.
- 1.3 **Atención de salud:** Se denomina así a cada uno de los servicios que recibe o solicita un usuario de los servicios de salud. Pueden ser de promoción, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda; y pueden brindarse dentro del establecimiento de salud (atenciones intramurales) o en la comunidad (atenciones extramurales).
- 1.4 **Evaluación:** Es uno de los procesos de la función de control gerencial destinado a la valoración sistemática, basada en evidencias, del logro de los objetivos de una política, programa o proyecto en curso o concluido, desde su diseño, su puesta en práctica y sus resultados. Su propósito es determinar la pertinencia de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo a través del adecuado proceso de toma de decisiones.
- 1.5 **Fiscalización:** Conjunto de acciones y diligencias de control que incluye la investigación, inspección, evaluación, supervisión y monitoreo sobre recursos, bienes y servicios de salud, a efecto de garantizar el cumplimiento de obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones establecidas por la normatividad vigente en materia de salud, bajo un enfoque de prevención de riesgos, gestión de riesgo, cumplimiento normativo y tutela del derecho a la salud.
- 1.6 **IPRESS Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud:** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. En adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud.



1.7 **Monitoreo:** Es uno de los procesos de la función de control gerencial destinado a verificar el cumplimiento de las actividades programadas, en el marco del cumplimiento de las políticas, planes, programas y metas de salud.

1.8 **MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA (MCI):** Es el conjunto de conceptos, principios, lineamientos e intervenciones, que permiten el desarrollo de los cuidados integrales de salud, mediante la participación del Estado, la sociedad, las organizaciones, las personas y sus familias, cuya finalidad es garantizar el Derecho a la Salud, asumiendo roles y responsabilidades para proteger, cautelar, y preservar dicho derecho.

1.9 **Supervisión:** Es uno de los procesos de la función de control gerencial destinado a verificar el desempeño de las personas dentro de los procesos productivos en los que habitualmente se desenvuelve, en el marco de la política de salud vigente. La supervisión desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje mutuo, entre supervisor(es) y supervisado(s).

1.10 **IPRESS:** Institución Prestadora de Servicios de Salud

1.11 **IAFAS:** Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud

